



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 131/2019

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 9 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”, mismo que entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, con excepción de las disposiciones expresamente señaladas en el mismo.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Ley Federal de Derechos

Modificación y adición de derechos diversos

Se modifican y establecen nuevos derechos en materia de:

- Servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen territorio nacional;
- Trámites en materia de marina mercante; servicios de navegación de cabotaje;
- Servicios a embarcaciones nacionales o extranjeras que efectúen navegación de altura o cabotaje;
- Servicios en materia de telecomunicaciones;
- Servicios en materia de acuicultura;
- Servicios en materia de aguas nacionales;
- Servicios marítimos a cargo de la Secretaría de la Marina;
- Por el uso del espectro radioeléctrico;
- Minería; y

- Derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales de la Ciudad de México, el Estado de México e Hidalgo.

Derechos aduaneros

Se incorpora el pago de derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones por los siguientes trámites: (i) autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o, en su caso, colocar marbetes y precintos; (ii) adición de cada bodega, sucursal o instalación a la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o, en su caso, colocar marbetes y precintos; y (iii) autorización para la fabricación o importación de candados¹ (artículo 40, LFD).

Disposiciones transitorias

Finalmente, se establecen beneficios para el pago de algunos derechos durante el ejercicio de 2020 (artículo segundo transitorio del Decreto):

- Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional;
- Para entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores²;
- Para las instituciones de banca múltiple³;
- Para las bolsas de valores⁴;
- Derechos anuales por concepto de inspección y vigilancia de entidades financieras; y
- Para Mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero.

* * * * *

¹ A que se refiere la Ley Aduanera.

² A que se refiere el artículo 29-D de la LFD vigente para el ejercicio fiscal de 2020, con excepción de las instituciones de banca múltiple.

³ Conforme a la fracción IV del artículo 29-D de la LFD.

⁴ De acuerdo con el artículo 29-E, fracción III de la LFD.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el

presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.